

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

En México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del 5 de febrero del 2010, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica y Jurídica de Pronósticos para la Asistencia Pública, sita en Insurgentes Sur 1397, piso 11, C.P. 03920, Col. Insurgentes Mixcoac, Del. Benito Juárez, México Distrito Federal; se llevó a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria 2010** del Comité de Información de Pronósticos para la Asistencia Pública, mismo que entre otras, tiene las funciones de coordinar las acciones de la Entidad en relación a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y su Reglamento; por lo cual, la C. Erna Hernández Niehus, dio comienzo a la Sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. CONFIRMACIÓN O REVOCACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: 068100000210, 068100000910 Y 0681000001310.
- IV. ASUNTOS GENERALES.

I. LISTA DE ASISTENCIA.

En cumplimiento al primer punto del Orden del Día la C. Erna Hernández Niehus, en su calidad de Presidenta, dio la bienvenida y agradeció la asistencia a los miembros del Comité de Información, C. Juan Miguel Navarro Padilla, **Vocal “B”** y Titular del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública, C. Juan Enrique Van Derpoel Ballesteros, **Vocal “A”** y Gerente de Recursos Humanos de Pronósticos para la Asistencia Pública y a la C. Daniela Gicela Alvarez Camacho, **Secretaria Técnica** y Coordinadora de Transparencia en Pronósticos para la Asistencia Pública.

Acto seguido, verificó que existía quórum para celebrar la presente sesión, y se tomó el siguiente acuerdo.

ACUERDO PRIMERO: El Comité de Información determinó que existe quórum para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria, por lo que se formuló la siguiente:

DECLARATORIA

El Comité ha quedado legalmente constituido y con plena capacidad para tratar y resolver los asuntos sometidos a su consideración.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido, la C. **Erna Hernández Niehus**, dio lectura al Orden del Día solicitando la validación del mismo por parte de los miembros del Comité, tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO SEGUNDO: El Comité de Información aprueba el Orden del Día.

III. CONFIRMACIÓN O REVOCACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: 068100000210 Y 068100000910.

En lo relativo a las solicitudes de información recibidas a través del Sistema INFOMEX, la C. Erna Hernández Niehus sometió a consideración del Comité de Información las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas, mismas que versan sobre las siguientes consideraciones:

A través de la solicitud 068100000210, solicitan:

“Solicito un archivo de texto, separado por tabulaciones, de las combinaciones melate compradas durante el año 2009. Además de cada, combinación, solicito se incluya el número de sorteo, un indicador de si correspondió a un melático (SI/NO) y una variable más que indique el premio obtenido por dicha quiniela (1,2,3,4,5,6,7,8,9 o 0 sin premio). Esto en”... (sic)

Atendiendo a dicha solicitud, el Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informó que la información requerida se encuentra clasificada como reservada, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Aunado a lo anterior, manifestó que la información solicitada es inexistente, en virtud de que no se cuenta con un archivo que contenga todos los datos señalados, por lo que se estaría en la necesidad de realizar un trabajo de programación y procesamiento adicional, el cual no se encuentra obligado la Entidad en realizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Analizada la respuesta emitida por la Unidad Administrativa, el Comité de Información confirmó la reserva de la información requerida, en virtud de que la misma refiere a un secreto comercial, pues revelaría la venta total de dicho producto en el año 2009, situación que pone en estado de vulnerabilidad a la Entidad frente a terceros del mismo sector.

Ahora bien, a través de la solicitud 068100000910, requieren:

“Solicito copia electrónica del convenio firmado entre pronosticos y los Bancos Santander, Scotiabank, Banamex y Bancomer para el cobro de los permios. Asi mismo requiero los procedimientos que se llevan a cabo para los cobros mayores a \$3,000.00, y recomendaciones para evitar cualquier uso indebido o sustracción por parte de las gerencias de los bancos respecto a los boletos ganadores”... (sic)

Al respecto, la Gerencia de Tesorería mediante oficio: G.T./0141/2010, manifestó que la información relativa a “la copia electrónica del convenio firmado entre Pronósticos y los Bancos Santander, Scotiabank, Banamex y Bancomer”, es información que se encuentra clasificada con carácter de confidencial, asimismo, proporcionó la información relativa a los procedimientos que se llevan a cabo para los cobros mayores a \$3,000.00 y las recomendaciones para evitar cualquier uso indebido o sustracción por parte de las gerencias de los bancos respecto a los boletos ganadores.

Analizada la información proporcionada por la Unidad Administrativa competente, el Comité de Información confirmó la reserva de la información, en virtud de que dichos convenios son efectuados del contrato de manejo de cuenta de la Entidad. Asimismo, los convenios requeridos

contienen datos estratégicos de la relación que existe entre el banco y la Entidad, como el costo por el servicio que es prestado a la Entidad, comisión, etc.

Aunado a lo anterior, la Presidenta del Comité informó que posterior a la integración de la carpeta, se recibieron las respuestas a las solicitudes: 0681000001310 y 0681000001510, mediante las cuales las Unidades Administrativas manifiestan lo siguiente:

A través de la solicitud: 0681000001310, se requiere:

“Solicito conocer el nombre de los servidores públicos de los tres niveles de gobierno (electos o designados) que han obtenido algún premio producto de los sorteos efectuados por esa institución entre el 1 de diciembre de 2000 y el 21 de enero de 2010. Por cada servidor público, desglosar: nombre, cargo que ocupaba al momento de ganar el premio, monto del mismo, fecha en el que obtuvo el dinero”... (sic)

Al respecto, la Gerencia de Tesorería manifestó mediante oficio: G.T./0284/2010 que el procedimiento para el pago de premios no contempla que los concursantes deban proporcionar a Pronósticos para la Asistencia Pública sus datos laborales, por lo cual se activa el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual señala, entre otras cosas, que *“Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos”*.

Asimismo, manifestó que el nombre de los concursantes ganadores, es información que se encuentra clasificada como confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 fracción II, de la mencionada Ley.

Analizada la respuesta, el Comité de Información confirmó la inexistencia de la información requerida a través de la solicitud: 0681000001310, en virtud de que la Entidad no cuenta con algún archivo que contenga el nombre y la ocupación de los concursantes que hayan obtenido un premio derivado de los concursos que realiza la Entidad.

Por último, a través de la solicitud: 0681000001510, se requiere:

“Acerca de las percepciones extraordinarias que ha otorgado esa institución (de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 37 y 38 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal), solicito conocer cuántos funcionarios de nivel medio y alto se han beneficiado de las mismas en el periodo del 1 de enero de 2007 a la fecha. Por cada servidor público, solicito me sea informado: nombre, cargo que desempeña (o desempeñaba al momento de la asignación), fecha de asignación, monto, así como el tipo de percepción extraordinaria que se le otorgó (estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; horas de trabajo extraordinarias; otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por la Secretaría de la Función Pública; pago extraordinario por riesgo)”... (sic)

Al respecto, la Gerencia de Recursos Humanos manifestó mediante oficio: GRH/0115-BIS/2010, que no existen registros de información en el sentido en el que es requerido, puesto que niveles jerárquicos considerados como mandos medios y superiores no reciben remuneración por concepto de horas extraordinarias de trabajo, ni el personal adscrito considerado en estos niveles ha recibido percepción extraordinaria alguna, salvo las que marca la ley, no han sido otorgados ni estímulos ni recompensas, puesto que esa modalidad de reconocimientos no se encuentran establecidos dentro de procedimiento alguno que competa a la Institución, ni primas extraordinarias otorgadas por la Secretaría de Función Pública, pues esta no regula lo que es el

otorgamiento de presupuesto a la Entidad. Asimismo, señala que en lo que respecta a los sueldos y percepciones que recibe el personal de la entidad, pueden ser consultados en el portal de transparencia de la Entidad.

Analizada la respuesta emitida por la Gerencia de Recursos Humanos, el Comité de Información confirma la inexistencia de la misma e instruyen a la Secretaria Técnica a orientar al ciudadano para localizar la información en el Portal de Obligaciones de la Entidad.

ACUERDO TERCERO: Se confirma la reserva de la información requerida a través de la solicitud de información: 0681000000910, así como la inexistencia de la información de las solicitudes: 0681000000210, 0681000001310 y 0681000001510

Respecto al punto IV del Orden del Día, relativo a los Asuntos Generales, la C. Erna Hernández Niehus, preguntó si no existía algún otro comentario y no habiendo más asuntos que tratar, los miembros del Comité de información dieron por terminada la **Primera Sesión Extraordinaria de 2010**, siendo las 11:00 horas del día antes señalado, procediendo a la firma quienes en ella intervinieron.

MIEMBROS ASISTENTES DEL COMITÉ DE INFORMACION

Erna Hernández Niehus

Presidenta

Juan Miguel Navarro Padilla

Vocal "B"

Juan Enrique Van Derpoel Ballesteros

Vocal "A"

Daniela Gicela Alvarez Camacho

Secretaria Técnica